

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del entonces Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, armonizando sus disposiciones con la reforma constitucional en materia político-electoral, publicada en el Diario Oficial de 10 de febrero de 2014, así como con el contenido de la Ley General.
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- V. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG663/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de

los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional como a los Organismos Públicos Locales (OPL) de las entidades federativas.

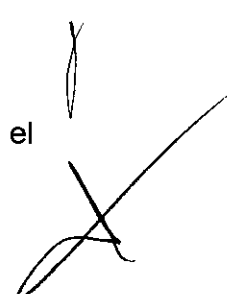
VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo Artículo Primero Transitorio establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso, por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México; y se dispuso el cambio de nombre del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).

El 9 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial la última reforma al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), aprobado mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020.

VIII. El 11 de marzo de 2020, después de una evaluación permanente, la Organización Mundial de la Salud llegó a la conclusión de que el COVID-19 podía considerarse una pandemia, provocando preocupación mundial debido a los alarmantes niveles de propagación y gravedad.

- IX. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y de aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral con motivo del COVID-19.
- X. El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020 autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de implementación de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
- XI. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante el Acuerdo INE/CG164/2020 ajustó el Reglamento de Elecciones en el ámbito operativo del conteo rápido institucional y diversos aspectos del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los procesos electorales.
- XII. El 10 de agosto de 2020, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados al Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales y Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.
- XIII. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.



- XIV.** El 25 de septiembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el "Vigésimo segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como la modificación a los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México" en el que se establece que las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, continuarán laborando a distancia hasta que el Comité de Monitoreo determine que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color verde
- XV.** El 9 de octubre de 2020, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COREPRE 2021) y se designa a la persona consejera electoral que lo presidirá.
- XVI.** El 6 de noviembre de 2020, a través del Acuerdo INE/CG558/2020 el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la realización del conteo rápido para la elección ordinaria de Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa, a fin de conocer las tendencias de los resultados de la votación el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021. En la misma fecha, dicho Consejo aprobó la creación del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, para realizar el conteo rápido en las elecciones ordinarias de Diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, así como de Gubernaturas de las Entidades Federativas de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Colima, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tlaxcala y Zacatecas, a celebrarse el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021, mediante el Acuerdo INE/CG558/2020.

- XVII.** El 19 de enero de 2021, en el marco de la celebración de la tercera sesión ordinaria, del COREPRE 2021 aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021, así como someter a la consideración de este Consejo General.

Considerandos:

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1, numerales 1, 3 y 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la

Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a las y los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

3. Que atento a lo previsto en el artículo 2, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los derechos humanos reconocidos en las Constituciones Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa y dotada de valores democráticos.
5. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México.

6. Que atento a lo previsto en el artículo 16 del Código, las Alcaldías son órganos político administrativos con personalidad jurídica y autonomía. Se integran por un Alcalde o Alcaldesa y un Concejo; las Alcaldesas o los Alcaldes y Concejales se elegirán mediante el voto, universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, cada tres años, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México. Las Alcaldesas o Alcaldes y Concejales se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad y durante el tiempo que dure su encargo, deberán residir en la Ciudad de México.
7. Que conforme a lo previsto en los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien asumirá la Secretaría del Consejo, y una persona representante por cada partido político con registro nacional o local. Participarán como personas invitadas permanentes en las sesiones del Consejo General una Diputada o un Diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
8. Que, según lo previsto en el artículo 37, fracciones III, V, VI y VII del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; los Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales; así como las Mesas Directivas de Casilla.

9. Que, el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por quien lo preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, y se publicarán en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
10. Que, el Código, en su artículo 73, define que es competencia del Consejo General aprobar la creación de las Comisiones y Comités para el adecuado funcionamiento del propio Instituto Electoral, así como para cumplir lo dispuesto en el Código.
11. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código, durante los procesos electorales funcionará un Comité Especial que dé seguimiento a los programas y procedimientos acordados por el Consejo General para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales, según sea el caso.
12. Que el 9 de octubre de 2020, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró el inicio formal de los trabajos del Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COREPRE 2021) y se designó a la persona consejera electoral que lo presidirá.
13. Que conforme al punto SEXTO del Acuerdo IECM/ACU-CG-079/2020, el COREPRE 2021 tiene por objeto dar seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales el día de la jornada electoral, los cuales someterá a la consideración

del Consejo General, observando lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional.

14. Que en el artículo 36, quinto párrafo, inciso I) del Código, se establece que el Instituto Electoral tiene atribuciones para ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el Instituto Nacional.
15. Que de acuerdo el artículo 50, fracción XXXIII del Código, se define como una atribución del Consejo General, tratándose de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías, la de determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su realización con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral.
16. Que según artículo 453 del Código señala que el Consejo General determinará la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.
17. Que el artículo 356 del Reglamento de Elecciones señala que los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, o en su caso de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral.

El objetivo es producir estimaciones por intervalos del porcentaje de votación para estimar la tendencia en la elección, el cual incluirá además la estimación del porcentaje de participación ciudadana.

18. Que atento a lo en el artículo 357 del Reglamento de Elecciones el Consejo General y los Órganos Superior de Dirección de OPL, tendrán la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Cada OPL, en su caso, informará al Consejo General sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL.
19. Que conforme a lo previsto en el artículo 358 del Reglamento de Elecciones, el Órgano Superior de Dirección del OPL, será el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los conteos rápidos y de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación del ejercicio.
20. Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística a través de la Secretaría Técnica de COREPRE y COTECORA, ha sido la encargada de la parte técnica operativa de los conteos rápidos durante los Procesos Electorales elaboró el *Estudio para determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021* (Estudio de viabilidad), con el propósito de ofrecer los elementos necesarios para que esta autoridad electoral pueda valorar la viabilidad de la realización del ejercicio.
21. Que en el Estudio de viabilidad se argumenta que la realización de los ejercicios de conteos rápidos por cuenta propia en los Procesos Electorales 2015 y 2018, han generado experiencia al Instituto Electoral en la planeación presupuestaria y técnica de este ejercicio, así como contar con activos necesarios (materiales,

infraestructura, personal capacitado con conocimientos técnicos y operativos) en cada etapa para el diseño metodológico, implementación y operación para generar las tendencias y estimaciones, que brindan certeza y confianza a la ciudadanía, al ser apegados a los resultados oficiales.

Es por ello, que se considera que el Instituto Electoral cuenta con la experiencia en la implementación de estos ejercicios, por lo que, en este proceso electoral 2020-2021 puede afrontar el compromiso de realizarlos, que en esta ocasión incluye el reto de la contingencia sanitaria actual que se vive en el país, en la que se deberá de analizar cada procedimiento y logística, salvaguardando la integridad y salud de quienes apoyarán en la realización de esta importante tarea.

- 22.** Que derivado de los elementos que se ofrecen en el Estudio de viabilidad, este Consejo General considera procedente la realización de los conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

Por lo expuesto y fundado en las consideraciones de hecho y de derecho, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y reservadas que tiene conferidas, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se determina la viabilidad de realizar conteos rápidos como mecanismo para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de

México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021, de conformidad con el Anexo que acompaña al presente Acuerdo y a los considerandos 20, 21 y 22.

SEGUNDO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística de este Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y dentro del marco legal vigente, tomen las medidas necesarias para llevar a cabo los conteos rápidos para dar a conocer las tendencias y estimaciones de los resultados de la elección de las personas titulares de las Alcaldías de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del 6 de junio de 2021.

TERCERO. Se instruye al COREPRE 2021 ejecutar las acciones tendentes para que proponga a este Consejo General la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COTECORA 2021).

CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el portal de internet www.iecm.mx y, hágase del conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

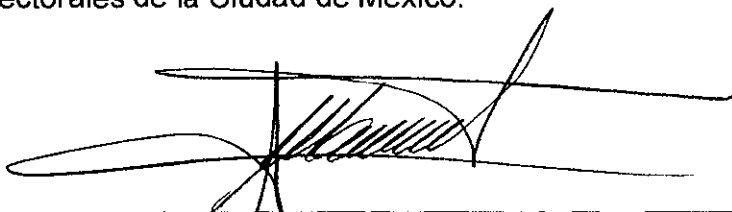
QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva comunicar el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, dentro de los tres días siguientes a la aprobación de dicho Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva proveer lo necesario para que el presente Acuerdo, sin Anexo, sea publicado en la Gaceta Oficial.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de internet www.iecm.mx. y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva designado
mediante oficio
IECM/PCG/004/2021





**ESTUDIO PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE REALIZAR CONTEOS
RÁPIDOS COMO MECANISMO PARA DAR A CONOCER LAS TENDENCIAS
Y ESTIMACIONES DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS DE LAS 16 DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DE LA
JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021**

**PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO
2020-2021**

Enero de 2021

A handwritten signature or mark is located in the bottom right corner of the page. It appears to be a stylized 'X' or a similar symbol, possibly indicating approval or completion.



Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COREPRE 2021)

Control de versiones

Versión	Descripción	Área	Fecha
1.0	Elaboración	DEOEyG	8 de enero de 2021



Índice

Introducción	4
Antecedentes.....	6
Marco Jurídico	9
I. Diagnóstico de los conteos rápidos institucionales implementados en 2018	14
II. Elementos de análisis para la implementación de los conteos rápidos en 2021.	29
III. Consideraciones finales.....	40

Introducción

El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) en cada proceso electoral, ha promovido la realización de algún método estadístico como han sido los conteos rápidos,¹ esto con el apoyo de una empresa especializada y en los últimos procesos con recursos propios, a fin de presentar resultados confiables posteriores al cierre de las casillas, esto es posible dado el planteamiento de diversas metodologías que generan estimaciones, con márgenes de error mínimos teóricamente establecidos, que coadyuvan en la transparencia de los resultados electorales.

Es así que los conteos rápidos se realizan la misma noche de la elección, en las primeras horas después del cierre de las votaciones y permiten estimar el porcentaje de participación electoral, de votos a favor de cada uno de los partidos políticos, coaliciones y/o candidaturas comunes contendientes y, en su caso, candidaturas sin partido.

En este contexto, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geografía (DEOEyG) hizo un análisis para evaluar las capacidades internas con que cuenta el IECM, para realizar el proyecto de los conteos rápidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 - 2021.

El propósito del presente documento es ofrecer los elementos necesarios para que el Consejo General del IECM, con base en sus atribuciones conferidas en las normas electorales, pueda determinar la viabilidad de realizar los conteos rápidos para dar a conocer las tendencias de los resultados de la elección de los titulares

¹ Es un procedimiento estadístico para estimar las tendencias de los resultados finales de una elección, se selecciona una muestra aleatoria de todas las casillas instaladas el día de la jornada electoral, a través de un proceso matemático que se realiza con diferentes métodos de estimación y es aprobado previamente por la autoridad electoral.

de las Alcaldías de la Ciudad de México, el día de la jornada electoral del próximo 6 de junio de 2021.

El documento está compuesto por una introducción, antecedentes y marco jurídico; y se organiza en tres apartados. El primero de ellos se refiere a los conteos rápidos implementados por el IECM en 2018, en el que se describen a detalle las actividades realizadas en dicho ejercicio. El segundo apartado presenta los elementos de análisis para la implementación de los conteos rápidos, aquí se abordan las variables que están bajo control del IECM y las eventualidades inherentes a considerarse en la implementación del ejercicio, desde el punto de vista institucional y normativo. Además, se enuncian los recursos humanos, materiales y financieros con que se cuenta para la ejecución del ejercicio. El último apartado aborda una serie de consideraciones finales.



Antecedentes

Desde su creación en el año 1999, el otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) ha empleado los conteos rápidos, como técnica para realizar las estimaciones de resultados de las elecciones de las jefaturas delegacionales y Jefatura de Gobierno.

En los años 2000 y 2003 el IEDF contrató a empresas especializadas para la realización de los conteos rápidos. En la elección de 2000 las empresas operaron mediante la supervisión de la *Comisión Provisional de Seguimiento al Sistema de Información de Tendencias Electorales el día de la Jornada Electoral*², mientras que en la elección intermedia de 2003 las empresas presentaron su diseño metodológico al Consejo General. En ese mismo proceso electivo, se generó el Programa de Resultados Electorales Preliminares del IEDF.

En 2006, se incorporó un grupo de asesores técnicos de autoridad académica y de investigación a la *Comisión provisional para definir los mecanismos que permitieran recabar y difundir las tendencias o resultados electorales*. Por su parte, las empresas *Grupo de Asesores Unidos S.C. (GAUSSC)* y *Mund América S.A. de C.V.* fueron las encargadas de la realización de los conteos rápidos para esa elección.

Para el proceso electoral de 2009, conforme lo establecía el artículo 56 del Código Electoral del Distrito Federal vigente, se creó el *Comité Especial Encargado de Elaborar los Proyectos y Procedimientos Pertinentes a fin de Conocer las tendencias y/o Resultados Electorales Preliminares el día de la Jornada Electoral* (COREPRE). En este ejercicio electoral, los conteos rápidos estuvieron a cargo de las empresas *Parametría S.A de C.V.* y *Buró de Investigación de Mercados S.A.*

² La Comisión estuvo integrada por consejeros electorales y representantes de partidos políticos acreditados ante el Consejo General.

de C.V. (BIMSA), y por otro lado, se utilizó la metodología de conteos dinámicos del *Instituto Politécnico Nacional* (IPN).

En el proceso electoral de 2012, también se utilizaron estos dos mecanismos para recopilar y difundir las tendencias el día de la elección, mismos que fueron supervisados por el COREPRE 2012; los conteos rápidos fueron encargados a la empresa especializada *IPSOS-BIMSA*, mientras que los conteos dinámicos estuvieron a cargo del grupo de investigación del IPN y el Programa de Resultados Electorales Parciales³ fue realizado por el propio IEDF.

En 2015, por primera ocasión, el entonces IEDF implementó los conteos rápidos con recursos propios, es decir, sin la contratación de alguna empresa especializada en este tipo de ejercicios. La ejecución del ejercicio se llevó a cabo conforme a lo establecido en los *Lineamientos generales para el diseño, implementación y operación de los Conteos Rápidos de carácter institucional en los procesos electorales federales y locales 2014-2015*, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el 18 de diciembre de 2014 mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG331/2014. En ese proceso electoral, el COREPRE 2015, fue el encargado de dar seguimiento y supervisar las actividades relativas a la implementación de los conteos rápidos y del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Dicho órgano colegiado fue aprobado el 27 de octubre de 2014 por el Consejo General del IEDF, mediante el Acuerdo identificado con clave ACU-58-14.

El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General de INE aprobó la Resolución del Consejo General, respecto de la solicitud de ejercer la facultad de asunción parcial

³ El 2 de marzo de 2012, mediante acuerdo ACU-26-12, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó el *Programa de Resultados Electorales Parciales, "PREP 2012"*, para dar a conocer los resultados electorales en las elecciones locales del Distrito Federal, y la implementación de los mecanismos para dar a conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral del primero de julio de 2012

para implementar los conteos rápidos en las elecciones de gobernador en los estados Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz y Yucatán, así como de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, durante sus procesos electorales locales 2017-2018, mediante la cual asumió la implementación del conteo rápido para la elección de la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México por lo que este Instituto optó por implementar los conteos rápidos de cada una de las alcaldías que conforman la ciudad capital.

El diseño, operación e implementación de los conteos rápidos a cargo del *Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (COTECORA 2018)* obtuvieron alta precisión estadística en los resultados de las 16 demarcaciones; lo que permitió anunciar estimaciones confiables en 15 de las 16 demarcaciones territoriales. Cabe señalar que, aunque en la demarcación de Milpa Alta no se hizo público el resultado, debido a que la diferencia entre las personas candidatas fue muy próxima (se empalmaba estadísticamente), el IECM optó por no difundir este resultado, sin embargo, la estimación fue correcta al compararla con el resultado final.

Por lo anterior, el IECM cuenta con una amplia experiencia en cuanto a la implementación de los conteos rápidos, por lo que, en este proceso electoral 2020-2021 puede afrontar el compromiso con un reto sumamente importante debido a la contingencia sanitaria actual provocada por la pandemia COVID-19, en la que se deberá de analizar cada procedimiento y la logística, salvaguardando la integridad y salud de quienes apoyarán en la realización de esta importante tarea.



Marco Jurídico

A continuación, se presenta la normatividad que da sustento a la viabilidad de implementar conteos rápidos.

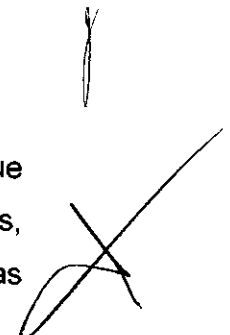
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Con fundamento en el artículo 41, fracción V se determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los Organismos Públicos Locales (OPL). Asimismo, en el apartado B, inciso a), numeral 5 del mismo artículo y fracción, se menciona que le corresponde al INE, en los términos que establecen la CPEUM y las leyes, para los procesos electorales, federales y locales, determinar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Por su parte, el artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 8 establece que en las entidades federativas la organización de las elecciones locales está a cargo de los OPL, los cuales tienen atribuciones en materia de resultados preliminares, y conteos rápidos, que deben apegarse a los lineamientos que emita el INE.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIEP)

En relación con lo anterior en el artículo 32, sección 1, inciso a) fracción V, que para los procesos electorales, federal y local, corresponde al INE emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas



o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

En este contexto, el artículo 104, numeral 1, inciso n) del ordenamiento en mención, señala que corresponde a los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE, así como ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el INE.

A su vez, el artículo 220, numeral 1, se detalla que los OPL determinarán la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.

En síntesis, al INE le corresponde la emisión de los lineamientos de los conteos rápidos y a los OPL llevar a cabo las actividades pertinentes, dentro del ámbito de su competencia para organizar las elecciones en cada entidad federativa que corresponda.

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código)

En el Código en su artículo 36 se establece que a través del IECM se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México. Además, se definen diversas atribuciones que tiene el IECM en materia de conteos rápidos para recabar y difundir tendencias durante la jornada electoral local, rigiéndose en todo momento en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

En ese sentido, el artículo 36, párrafo quinto, incisos l) y m) de dicha norma mandata que el IECM tiene atribuciones para ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que emita el INE.

En ese mismo orden, en el artículo 50, fracción XXXIII del Código se establece que una de las atribuciones del Consejo General es determinar la viabilidad de realizar conteos rápidos y ordenar su implementación con base en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, tratándose de las elecciones de diputaciones al Congreso Local y de Alcaldías. Será obligatoria su realización en el caso de la elección de Jefatura de Gobierno. Asimismo, el artículo 453 del Código señala que el Consejo General del IECM determinará la viabilidad en la realización de los conteos rápidos.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones)

El objetivo de este ordenamiento es regular las disposiciones de la LGIPE y la operación y desarrollo de las actividades de los procesos electorales, así como las concernientes a los conteos rápidos institucionales. Asimismo, determina las competencias entre el INE y los OPL.

Es importante mencionar que el 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG164/2020, aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones; en particular, los artículos 356, 357,

362, 375, 379, 381 y 384, relativos al ámbito operativo de los conteos rápidos institucionales y del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos (COTECORA).

Con base en el artículo 356 del Reglamento de Elecciones señala que los conteos rápidos son el procedimiento estadístico diseñado con la finalidad de estimar con oportunidad las tendencias de los resultados finales de una elección, a partir de una muestra probabilística de resultados de actas de escrutinio y cómputo de las casillas electorales, o en su caso de los cuadernillos para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla, cuyo tamaño y composición se establecen previamente, de acuerdo a un esquema de selección específico de una elección determinada, y cuyas conclusiones se presentan la noche de la jornada electoral

En los artículos 357 y 358 del Reglamento de Elecciones se establece que el Consejo General del INE y el Órgano Superior de Dirección cada uno de los OPL, tienen la facultad de determinar la realización de los conteos rápidos en sus respectivos ámbitos de competencia. Cada OPL, en su caso, informará al Consejo General del INE sobre su determinación dentro de los tres días posteriores a que ello ocurra, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales (UTVOPL) del INE; sin embargo, dicha determinación se torna obligatoria para los OPL en el caso de elecciones de Gobernador o de Jefatura de Gobierno, en el caso de la Ciudad de México. Asimismo, el INE podrá realizar los conteos rápidos en elecciones locales, mediante solicitud del OPL o por el procedimiento de atracción/asunción.

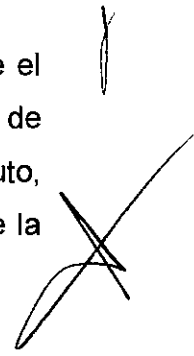
Más aún, el OPL es el responsable de coordinar el desarrollo de las actividades de los conteos rápidos, así como de asignar recursos humanos, financieros y materiales para su implementación, además de determinar las instancias internas que colaborarán en la ejecución de las actividades correspondientes, realizando las previsiones presupuestales necesarias para dicho fin.

Además, el INE y los OPL están facultados para auxiliarse con la contratación de terceros (personas físicas o morales) para la implementación y operación de los conteos rápidos, según corresponda, respetando las directrices en la materia y los acuerdos de contratación que aprueben los Órganos Superior de Dirección respectivos, esto en conformidad en lo dispuesto en el artículo 361 del Reglamento de Elecciones.

Por otro lado, el artículo 362 de la misma norma señala que los OPL deberán aprobar, al menos cuatro meses antes de la fecha en que deba celebrarse la jornada electoral, la integración de un Comité Técnico Asesor que les brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos, el cual se integrará con expertos en métodos estadísticos y diseño muestral e iniciarán sus funciones al día siguiente de su designación, el número de integrantes dependerá del alcance y los trabajos a realizar en cada proceso electoral.

En relación con lo anterior, en los artículos 371 y 379 del Reglamento de Elecciones se establece que el COTECORA deberá establecer, bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados de las elecciones, así como definir el diseño de la muestra, mismos que se harán del conocimiento del Consejo General del INE o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según sea el caso.

Asimismo, en el Reglamento de Elecciones, en su artículo 379, se señala que el OPL deberá garantizar la implementación del operativo en campo, con el fin de recabar y transmitir los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo, o bien, de los cuadernillos de operaciones de las casillas que formen parte de la muestra.



I. Diagnóstico de los conteos rápidos institucionales implementados en 2018

A partir del proceso electoral del año 2015, el otrora IEDF realizó por primera vez con recursos propios, el ejercicio de los conteos rápidos para determinar las estimaciones de los resultados de la jornada electoral para la elección de las y los titulares de las 16 jefaturas delegaciones.

De igual manera en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, se implementaron nuevamente los conteos rápidos de manera exitosa dado que las estimaciones difundidas por la autoridad electoral local para la elección de Alcaldía fueron apegados a los resultados oficiales.

Planeación Institucional

Al haber organizado los conteos rápidos por cuenta propia el IECM, tanto en 2015 como en el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, ha permitido a la autoridad electoral llevar a cabo una planeación adecuada de las actividades y la presupuestación de recursos humanos, materiales y financieros, para implementar dichos ejercicios estadísticos, apegándose en todo momento a la normativa vigente.

Entre las actividades que se contemplaron en la planeación en 2018, estuvo la instalación del *Comité Especial que daría seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (COREPRE 2018)*, la contratación de las personas especialistas para dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los conteos rápidos y difusión de resultados el día de la jornada electoral, mismas que integraron el COTECORA 2018, así como la instalación del

Centro de Atención Telefónica (CAT), que recabó la información enviada por el personal desplegado en campo el día de la jornada electoral, entre otras.

El COREPRE 2018 fue aprobado el 6 de octubre de 2017 por el Consejo General del IECM, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-05/2017, y quedó integrado por las consejeras electorales Myriam Alarcón Reyes y Gabriela Williams Salazar, y los consejeros electorales, Mauricio Huesca Rodríguez, Bernardo Valle Monroy y Yuri Gabriel Beltrán Miranda, con el carácter de presidente; los representantes de los partidos políticos, grupos parlamentarios y de la candidatura sin partido, la Directora Ejecutiva de la DEOEyG, como secretaria técnica del comité especial, y los titulares de la Secretaría Ejecutiva y de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI). Además, contó con el apoyo de las personas especialistas en diseño muestral, análisis de encuestas y expertos en estadística e implementación de conteos rápidos, así como en sistemas informáticos y en levantamiento de datos en campo.

Como parte de la planeación para la ejecución de los conteos rápidos el día de la jornada electoral del 1 de julio de 2018, la DEOEyG presupuestó \$2,479,064.60 (Dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil sesenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) para la realización de las distintas actividades necesarias para su implementación. Sin embargo, se puede destacar que al finalizar el ejercicio tuvo un costo real de \$2, 278, 896.17 (dos millones doscientos setenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos 17/100 M.N.).

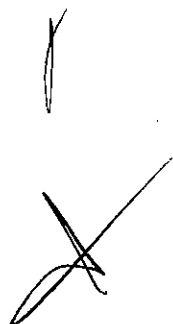
Procedimiento metodológico

Aunado a lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 362 del Reglamento de Elecciones, el primero de marzo de 2018, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-041/2018 emitido por Consejo General del IECM, se aprobó la

integración del COTECORA 2018. Las personas especialistas que fueron miembros del Comité son: la Mtra. Marisol Luna Contreras, especialista en Estadística Aplicada por el Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y Sistemas (IIMAS) de la UNAM y Maestra en Población por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales; la Mtra. Elba Contreras Estrada, especialista en Estadística Aplicada por el IIMAS de la UNAM y Maestra en Ciencias en Estadística Oficial por el Centro de Investigación en Matemáticas; el Dr. Carlos Welti Chanes, Investigador titular del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, especialista en diseño y análisis de encuestas y experto en implementación de conteos rápidos; y el Mtro. Guillermo Baz Téllez, Maestro en Estadística e Investigación de Operaciones y especialista en diseño muestral y estudios electorales, así como en el planteamiento de metodologías de conteos rápidos.

El COTECORA 2018 determinó al esquema de muestreo aleatorio estratificado como el procedimiento estadístico más idóneo para utilizar en el ejercicio, mismo que se caracteriza por aumentar la precisión de las estimaciones sin incrementar el tamaño de muestra. En este contexto, se estableció una muestra independiente para cada demarcación, en la que las unidades de muestreo fueron las casillas electorales a ser instaladas en la Ciudad de México el día de la jornada electoral y, además, tuvieron la misma probabilidad de ser incluidas en la muestra.

Los parámetros estadísticos utilizados en el esquema de muestreo que se realizó para estimar los resultados de las elecciones en las demarcaciones territoriales fueron: nivel de confianza de 95% y un margen de error de $\pm 2\%$. Así, tomando como universo las 12,976 casillas electorales instaladas en la entidad, el tamaño de dicha muestra ascendió a 1,694 casillas, equivalente a 13.05% del total de casillas instaladas. El tamaño de muestra determinado para cada demarcación se observa en la siguiente tabla.



Tamaño de la muestra por demarcación

Demarcación territorial	Número de casillas por demarcación territorial
Azcapotzalco	82
Coyoacán	137
Cuajimalpa de Morelos	90
Gustavo A. Madero	103
Iztacalco	103
Iztapalapa	136
La Magdalena Contreras	104
Milpa Alta	46
Álvaro Obregón	150
Tláhuac	102
Tlalpan	135
Xochimilco	95
Benito Juárez	96
Cuauhtémoc	97
Miguel Hidalgo	136
Venustiano Carranza	82
Total	1,694

Fuente: Elaborado por la DEOEyG con base en el informe de los Conteos Rápidos de la elección de Alcaldías, Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, publicado en la página institucional, el día de la jornada electoral.

Pruebas y simulacros

A fin de comprobar el correcto funcionamiento del sistema, el CAT y el proceso operativo en campo; el IECM ejecutó tres pruebas de captura los días 18 y 25 de mayo, y el 5 junio de 2018.

Durante la primera prueba se implementó el uso de 25 estaciones de trabajo, equivalentes a recibir 25 llamadas al mismo tiempo en el CAT; en dicha prueba se capturaron 660 casillas, la totalidad prevista para este ejercicio, en un lapso de

dos horas; en la segunda prueba, se habilitaron 20 estaciones con el mismo número de capturistas; sin embargo, el número de casillas de la muestra se incrementó a 1,322, que fueron capturadas en un intervalo de cuatro horas; en la tercera prueba se trabajó con 70 estaciones y se llevó a cabo la captura de 3,548 casillas de un total de 3,653 que conformaron la muestra cargada en el sistema, lo que representó el 97.12%. En la primera y segunda prueba, el operativo en campo y de captura, se llevó a cabo con el apoyo de los 33 órganos desconcentrados, bajo la coordinación de la DEOEyG.

El 1 de junio de 2018, se incorporó el personal eventual contratado por el IECM para atender el CAT. Por ello, a partir de la tercera prueba se contó con la participación de 70 capturistas y una reserva de cinco personas para atender la mesa de ayuda y cualquier contingencia durante el ejercicio. Cabe destacar que, los órganos desconcentrados continuaron con el apoyo de la transmisión de los datos.

Por otro lado, se llevaron a cabo tres simulacros, los días 10, 17 y 24 de junio de 2018. Éstos se realizaron con 70 estaciones de trabajo, es decir, con el máximo de su capacidad, lo que se traduce en la recepción de 70 llamadas al mismo tiempo, así como la reserva de cinco personas para atender la mesa de ayuda.

Con el fin de lograr una capacitación óptima del personal de campo con el ejercicio de la transmisión, se tomó en cuenta una muestra de 3,653 casillas, una por cada Supervisor Electoral (SE) y Capacitador Asistente Electoral (CAE) contratados por el IECM, los cuales fueron capacitados por las subcoordinadoras o los subcoordinadores de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral, de cada uno de los 33 órganos desconcentrados del IECM.

El número de casillas capturadas en el primer simulacro fue de 3,605, en el segundo 3,569 y finalmente, para el tercer simulacro 3,565. Durante el desarrollo de los simulacros se contemplaron diversos escenarios que planteaban una contingencia, es así que se suspendió momentáneamente la recepción de la información en el CAT.

En el primer ejercicio se llevó a cabo un simulacro de sismo, con una duración de 15 minutos, se evacuó al personal de las instalaciones del CAT, así como del comedor ejecutivo (centro de operaciones del COTECORA), trasladándolas a las zonas de seguridad correspondientes, siguiendo las indicaciones del personal de protección civil del IECM.

Para el segundo simulacro, a efecto de comprobar el correcto funcionamiento del equipo de respaldo de energía del CAT se programó un corte en la energía eléctrica; como resultado de este ejercicio se apagaron diversos equipos de cómputo. Asimismo, se simuló una falla en el conmutador principal, para conectar el conmutador de respaldo y concluir el simulacro con él; mismo que presentó una falla, dicha contingencia se solucionó conectando nuevamente el conmutador principal.

El objetivo de los simulacros fue evaluar de manera integral la operatividad de los procedimientos técnicos y logísticos relativos a la implementación de los conteos rápidos, con el fin de asegurar la funcionalidad del sistema informático, infraestructura de cómputo y comunicaciones, así como el esquema operativo, además de estimar tiempos de captura, transmisión y procesamiento de la información e identificar las áreas de oportunidad en las diferentes etapas de los ejercicios.

Es preciso mencionar que durante las pruebas y simulacros se contó con el apoyo de la compañía telefónica *Teléfonos de México S.A. de C.V.* y del proveedor del conmutador, así como una mesa de ayuda y el apoyo de personal de la UTSl y la Secretaría Administrativa.

Por otra parte, se gestionó, a través de la UTSl, tres líneas telefónicas troncales, así como el número asociado a dichas líneas para la transmisión de la información al CAT (5483 9909), con la empresa *Teléfonos de México, S.A. de C.V.*

Asimismo, la DEOEyG, a través de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAUD), solicitó el apoyo a las y los titulares de los 33 órganos desconcentrados para recabar y transmitir la información necesaria y así llevar a cabo las pruebas y simulacros.

La Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión realizó la transmisión en tiempo real de la prueba y los simulacros a fin de que el personal de los órganos desconcentrados e integrantes de los consejos distritales, así como de las personas involucradas en oficinas centrales pudieran observar el desarrollo de dichos eventos.

También, se contó con la presencia de las personas especialistas del COREPRE 2018 y del COTECORA 2018, quienes realizaron seguimiento al esquema conceptual y operativo de los conteos rápidos, y de las diversas tareas que ejecutó el personal de la DEOEyG. Cada simulacro permitió generar una mejora en los procedimientos informático, logístico, técnico y operativo en campo, reflejando resultados favorables, entre otros, en el tiempo promedio de captura de la información y el tiempo promedio de conversación por llamada.

Selección de la muestra

El 21 de mayo de 2018, el Consejo General del IECM aprobó el Acuerdo IECM/ACU/CG/203/18 por el que se determinó el Protocolo de selección de la muestra y el procedimiento de resguardo de esta, así como el periodo que ampara dicha custodia.

Con fundamento en el Artículo 376 del Reglamento de Elecciones, el acto protocolario fue presidido por la Secretaría Técnica del COTECORA 2018, con la asistencia de las personas asesoras técnicas de este Comité y un fedatario que hizo constar el acto, las y los integrantes del Consejo General del IECM, las representaciones de los partidos políticos y de las candidaturas sin partido presenciaron dicho acto por invitación de la Secretaría Técnica del COTECORA 2018.

La selección de la muestra se realizó en un acto público el 27 de junio de 2018, inició con una reseña de las actividades a desarrollar en el evento y se mostró la cantidad de casillas requeridas en la muestra para cada una de las 16 demarcaciones territoriales. Además, se explicó cómo se seleccionó la muestra, iniciando con la obtención de una semilla aleatoria elegida al azar por dos grupos de representantes de partidos políticos.

Se utilizó un programa para la selección de las muestras (una por cada demarcación territorial), el operador mostró la base de datos que contenía las 12,976 casillas, de las cuales se obtuvo la muestra.

Después de ingresar el número semilla en el programa, se ejecutó para obtener la muestra. Posteriormente se guardó en un disco compacto, mismo que se introdujo en un sobre que fue lacrado y firmado por el Secretario Ejecutivo del IECM y el

notario que dio fe del acto. Posteriormente, dicho sobre, junto con la computadora utilizada para generar la muestra, así como el número semilla fueron resguardados en la caja de seguridad de la oficina del Secretario Ejecutivo.

El día de la jornada electoral, a las 07:30 horas, en presencia del Secretario Ejecutivo, Consejeras y Consejeros Electorales y representantes de partidos políticos, se extrajo el disco compacto de la caja fuerte a fin de obtener las muestras correspondientes a cada uno de los 33 distritos electorales locales.

Día de la jornada electoral

Posterior a la recepción de la muestra, se observó que en la relación existente entre las casillas electorales y el número de CAE encargados de realizar el reporte de resultados, seis CAE tenían la tarea de comunicar la información de dos casillas. Para mitigar posibles retrasos de transmisión de los datos, la DEOEyG solicitó a las direcciones distritales asignar una casilla a reportar al SE responsable de apoyar al CAE que se encontrará en este caso.

Casos en los que el CAE tenía asignado reportar 2 casillas electorales pertenecientes a la muestra

Dirección distrital	Número de CAE
5	2
13	1
20	3

Para la recopilación y transmisión de la información de las casillas pertenecientes a la muestra, el día de la jornada electoral el IECM implementó un operativo en campo, en el que participaron 1,688 CAE y 6 SE, a partir del cual el IECM recibió la información de las casillas de la muestra. Derivado de dicho operativo, a las 18:39 horas del día de la jornada electoral se capturó la primera casilla reportada y

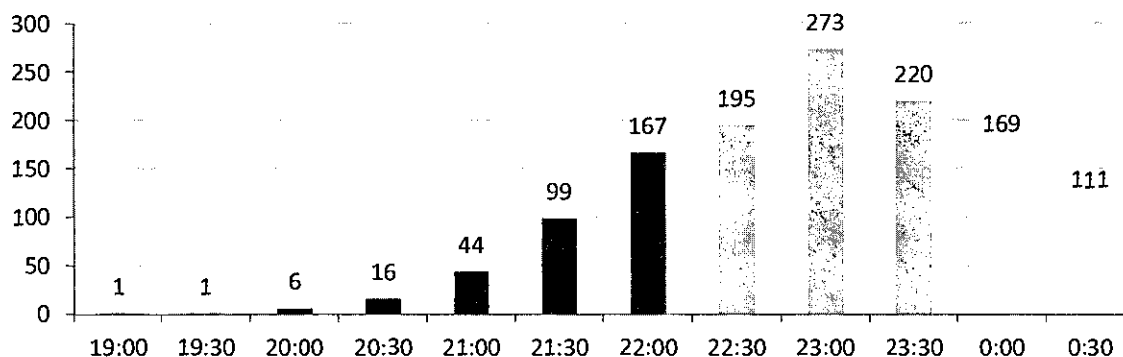
a las 00:30 horas del día siguiente se capturó la información con la que se concluyó el ejercicio y se difundieron las estimaciones finales de los resultados. Así, de las 1,694 casillas de la muestra, se capturaron en el Sistema de Conteos Rápidos 2018 (SCR 2018) los resultados de 1,302, lo que equivale al 76.86% de la muestra.

Reporte generado por el SCR 2018

Total de casillas cargadas al sistema	1,694
Casillas capturadas guardadas en base de datos	1,302 – 76.86%
Casillas no reportadas por los CAE	392 – 23.14%
Hora y fecha de la primera casilla capturada	18:39:45 del 1 de julio de 2018
Hora y fecha de la última casilla capturada	00:30:58 del 2 de julio de 2018

Avance de captura en la jornada electoral

Hora	Casillas capturadas	Acumulado
Antes de las 19:00	1	1
19:00 y 19:30	1	2
19:30 y 20:00	6	8
20:00 y 20:30	16	24
20:30 y 21:00	44	68
21:00 y 21:30	99	167
21:30 y 22:00	167	334
22:00 y 22:30	195	529
22:30 y 23:00	273	802
23:00 y 23:30	220	1022
23:30 y 00:00	169	1191
00:00 y 00:30 del 2 julio	111	1302



Fuente: Elaborados por la DEOEyG con base en la información obtenida del SCR 2018 el día de la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En este contexto, a través del SCR 2018 rápidos se generaron e imprimieron las estimaciones de resultados de las 16 demarcaciones, con corte de las 00:30 horas y difundieron alrededor de las 01:00 horas del 2 de julio de 2018.

Difusión de los resultados

Cabe aclarar que, en un ejercicio de este tipo, una muestra estadística robusta puede asegurar un nivel de precisión mayor y un error de estimación menor, por lo que, generalmente, el tamaño de la muestra va ligado a los recursos con los que se cuenta, es decir, los recursos humanos, financieros y materiales que juegan un papel decisivo en la determinación del tamaño de la muestra.

En este contexto, para los conteos rápidos implementados por el IECM en 2018, se decidió utilizar un tamaño de muestra que asegurara un elevado nivel de confiabilidad y un reducido error en las estimaciones, ya que se asumió que se contaría con el personal suficiente para obtener y transmitir la información de las casillas en muestra al CAT. Sin embargo, desde los simulacros ejecutados con el propósito de probar las diversas etapas que forman parte de un conteo rápido, como los procedimientos de transmisión, captura y estimación de los resultados,

se modificaron los procesos derivados de las distintas eventualidades y así poder minimizar los contratiempos. Además, deben tomarse en cuenta las situaciones asociadas al propio conteo de votos, que retrasaron el flujo de la información. Así como considerar que, dentro del escrutinio y cómputo de cada una de las casillas, la elección de Alcaldías es la última en realizarse y en el proceso electoral en cuestión tres elecciones federales y tres locales se llevaron a cabo.

Después de cuatro horas de haber cerrado las casillas, en promedio, se tenía un avance del 19.71% de la muestra por demarcación y a las 00:00 horas se contaba con el 70.31% de avance en la muestra, por lo que, a efecto de evitar escenarios que pudieran abonar a la generación de conflictos postelectorales, las personas integrantes del COTECORA 2018 recomendaron esperar para dar a conocer los resultados de los conteos rápidos.

Es así que a las 00:30 con el 76.86% de la muestra capturada en el SCR 2018, el COTECORA 2018 determinó difundir los resultados, en razón de que la diferencia entre la primera y la segunda fuerza era considerable, que en promedio fue del 15.03%.

Porcentajes de avance en la recolección de la muestra

Demarcación territorial	Hora y porcentaje de avance de captura en el SCR 2018											
	19:00	19:30	20:00	20:30	21:00	21:30	22:00	22:30	23:00	23:30	00:00	00:30
Azcapotzalco	0	0	1.22	1.22	8.54	19.51	32.93	43.90	62.20	74.39	80.49	86.59
Coyoacán	0	0	0	2.19	5.11	12.41	27.74	35.04	51.82	64.23	75.91	80.29
Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	0	3.33	8.89	26.67	43.33	63.33	70.00	78.89	83.33
Gustavo A. Madero	0	0	0	0.97	1.94	10.68	20.39	34.95	46.60	61.17	67.96	72.82
Iztacalco	0	0	0	0.97	3.88	9.71	13.59	26.21	45.63	54.37	66.02	73.79
Iztapalapa	0	0	0	0	2.94	7.35	13.97	24.26	40.44	56.62	67.65	75.74
La Magdalena Contreras	0	0	0.96	0.96	1.92	2.88	8.65	14.42	25.96	35.58	46.15	55.77
Milpa Alta	0	0	0	0	0	4.35	6.52	26.09	45.65	58.70	69.57	76.09

Demarcación territorial	Hora y porcentaje de avance de captura en el SCR 2018											
	19:00	19:30	20:00	20:30	21:00	21:30	22:00	22:30	23:00	23:30	00:00	00:30
Álvaro Obregón	0.67	1.33	1.33	2	2.67	5.33	11.33	24.67	40.67	50.00	59.33	65.33
Tláhuac	0	0	0	0.98	1.96	5.88	17.65	23.53	37.25	62.75	74.51	79.41
Tlalpan	0	0	0.74	2.22	5.19	6.67	13.33	21.48	39.26	55.56	63.70	74.81
Xochimilco	0	0	0	0	2.11	9.47	18.95	31.58	50.53	61.05	75.79	82.11
Benito Juárez	0	0	0	1.04	6.25	10.42	20.83	42.71	56.25	72.92	80.21	84.38
Cuauhtémoc	0	0	1.03	4.12	9.28	18.56	31.96	42.27	56.70	72.16	78.35	88.66
Miguel Hidalgo	0	0	0	0.74	2.94	11.03	19.85	28.68	46.32	55.88	67.65	74.26
Venustiano Carranza	0	0	2.44	4.88	6.10	18.29	36.59	51.22	64.63	75.61	87.80	89.02

Fuente: Elaborado por la DEOEyG con base en información del SCR 2018

Estimaciones definitivas de los conteos rápidos 2018

Demarcación territorial	Fuerza Política	Primera fuerza			Segunda fuerza			
		Estimación (%)	Intervalos de confianza (%)		Fuerza política	Estimación (%)	Intervalos de confianza (%)	
			Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
Azcapotzalco	PT_MOR_ES	49.69	48.58	50.80	PAN_PRD_MC	33.10	32.09	34.12
Coyoacán	PAN_PRD_MC	45.92	44.74	47.11	PT_MOR_ES	34.57	33.21	35.92
Cuajimalpa de Morelos	PRI	37.51	36.29	38.73	PAN_PRD_MC	28.65	26.44	30.87
Gustavo A. Madero	PT_MOR_ES	49.03	47.62	50.44	PAN_PRD_MC	29.47	28.42	30.52
Iztacalco	PT_MOR_ES	47.35	46.14	48.56	PAN_PRD_MC	34.64	33.56	35.72
Iztapalapa	PT_MOR_ES	47.76	46.39	49.13	PAN_PRD_MC	38.82	37.35	40.30
La Magdalena Contreras	PT_MOR_ES	44.73	42.99	46.46	PRI	24.32	22.97	25.68
Álvaro Obregón	PT_MOR_ES	43.15	41.34	44.96	PAN_PRD_MC	37.84	36.23	39.45
Tláhuac	PT_MOR_ES	48.28	46.73	49.84	PAN_PRD_MC	25.38	24.21	26.55
Tlalpan	PT_MOR_ES	51.25	49.08	53.43	PAN_PRD_MC	28.77	27.13	30.40
Xochimilco	PT_MOR_ES	44.52	43.06	45.98	PAN_PRD_MC	20.88	19.87	21.90
Benito Juárez	PAN_PRD_MC	47.05	45.88	48.22	PT_MOR_ES	33.15	32.05	34.24

Demarcación territorial	Fuerza Política	Primera fuerza			Segunda fuerza			
		Estimación (%)	Intervalos de confianza (%)		Fuerza política	Estimación (%)	Intervalos de confianza (%)	
			Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
Cuauhtémoc	PT_MOR_ES	52.92	51.95	53.89	PAN_PRD_MC	23.12	22.17	24.06
Miguel Hidalgo	PT_MOR_ES	42.13	40.61	43.66	PAN_PRD_MC	38.80	37.39	40.22
Venustiano Carranza	PAN_PRD_MC	45.62	44.58	46.66	PT_MOR_ES	39.90	38.88	40.91
Milpa Alta	PAN_PRD_MC	37.66	35.99	39.33	PT_MOR_ES	35.28	33.40	37.15

Fuente: Elaborado por la DEOEyG con base en información del SCR 2018

Es importante señalar que las estimaciones realizadas por el COTECORA 2018 fueron correctas y precisas en las 16 demarcaciones, además, todos los resultados finales tienen una diferencia mínima comparada contra las estimaciones presentadas por el Comité, inclusive, ninguno de ellos sale de los intervalos de confianza estimados.

Únicamente en la Demarcación Milpa Alta, con resultados estrechos, el día de la jornada electoral, no fue posible definir a la candidatura ganadora, toda vez que la diferencia entre el primer y segundo lugar era de tal magnitud, que los intervalos de confianza se traslapaban o superponían, a pesar de ello, al contrastar con el resultado final con la estimación, observamos que son cifras muy cercanas, igualmente el resultado final cae dentro del intervalo de confianza.

Porcentaje de votación obtenida por fuerza política ganadora Elección de Alcaldías 2018

Demarcación territorial	Fuerza política ganadora	Fuerza política ganadora (%)	Estimación (%)	Primera fuerza estimada por el COTECORA 2018	
				Intervalos de confianza (%)	
				Mínimo	Máximo
Azcapotzalco	PT_MOR_ES	49.87	49.69	48.58	50.8
Coyoacán	PAN_PRD_MC	46.12	45.92	44.74	47.11
Cuajimalpa de Morelos	PRI	37.63	37.51	36.29	38.73



Comité especial que dará seguimiento a los programas y procedimientos para recabar y difundir tendencias y resultados preliminares electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COREPRE 2021)

Demarcación territorial	Fuerza política ganadora	Fuerza política ganadora (%)	Primera fuerza estimada por el COTECORA 2018		
			Estimación (%)	Intervalos de confianza (%)	
				Mínimo	Máximo
Gustavo A. Madero	PT_MOR_ES	48.91	49.03	47.62	50.44
Iztacalco	PT_MOR_ES	48.01	47.35	46.14	48.56
Iztapalapa	PT_MOR_ES	48.21	47.76	46.39	49.13
La Magdalena Contreras	PT_MOR_ES	45.12	44.73	42.99	46.46
Álvaro Obregón	PT_MOR_ES	42.56	43.15	41.34	44.96
Tláhuac	PT_MOR_ES	47.84	48.28	46.73	49.84
Tlalpan	PT_MOR_ES	52.58	51.25	49.08	53.43
Xochimilco	PT_MOR_ES	44.81	44.52	43.06	45.98
Benito Juárez	PAN_PRO_MC	47.68	47.05	45.88	48.22
Cuauhtémoc	PT_MOR_ES	52.50	52.92	51.95	53.89
Miguel Hidalgo	PT_MOR_ES	42.16	42.13	40.61	43.66
Venustiano Carranza	PAN_PRO_MC	45.68	45.62	44.58	46.66
Milpa Alta	PAN_PRD_MC	37.80	37.66	35.99	39.33

Fuente: Elaborado por la DEOEyG con base en la Estadística de las elecciones locales 2018. Resultados, y la información obtenida del SCR 2018.

II. Elementos de análisis para la implementación de los conteos rápidos en 2021

Variables bajo control del IECM

1. Aspectos Metodológicos

El Consejo General del IECM deberá aprobar, la integración de un Comité Técnico Asesor para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (COTECORA 2021), el cual brindará asesoría para el diseño, implementación y operación de los conteos rápidos. El COTECORA 2021 deberá instalarse a más tardar el 5 de febrero de 2021 y se integrará por personas expertas en métodos estadísticos y diseño muestral, con derecho a voz y voto, y una funcionaria o un funcionario, que se desempeñará como secretaria o secretario técnico, con derecho a voz; conforme lo establece el artículo 362 del Reglamento de Elecciones.

Asimismo, de acuerdo con los incisos b) y c) del artículo 367 del Reglamento de Elecciones, una de las funciones del COTECORA 2021 consiste en proponer los criterios científicos, logísticos y operativos que se utilizarán en la estimación de los resultados de los conteos rápidos, así como para normar el diseño y selección de la muestra; mismos que serán puestos a consideración del Consejo General.

En este contexto, en términos del artículo 371 del citado ordenamiento, el COTECORA 2021 deberá establecer, bajo criterios científicos, la teoría y los métodos de inferencia para realizar las estimaciones de los resultados de las elecciones, así como definir el diseño de la muestra, los cuales se harán del conocimiento del Consejo General.

De igual manera, el artículo 372, señala que, el IECM con asesoría del COTECORA, deberá construir un marco muestral a partir del total de las casillas que se determine instalar el día de la jornada electoral, al respecto, el artículo 373 señala que la muestra de casillas debe cumplir con las siguientes características:

- a) Que todas y cada una de las casillas del marco muestral construido, tengan una probabilidad conocida y mayor que cero, de ser seleccionadas;*
- b) Que se utilice un procedimiento aleatorio para la selección de las muestras, que respete las probabilidades de selección determinadas por el diseño;*
- c) Que considere la posibilidad que abarque la mayor dispersión geográfica electoral posible, y*
- d) La muestra deberá diseñarse con una confianza de noventa y cinco por ciento, y con una precisión tal, que genere certidumbre estadística en el cumplimiento de los objetivos requeridos por el tipo de elección.*

Para cumplir con lo anterior, el IECM presupuestó recursos económicos para la contratación de hasta 5 especialistas en métodos estadísticos y diseño muestral para integrar el COTECORA 2021, del 1 de febrero al 30 de junio de 2021.

2. Sistema informático de conteos rápidos

La implementación del ejercicio de conteos rápidos conlleva la actualización del sistema informático, propiedad del IECM, utilizado en 2018. Dicho sistema permitirá capturar, procesar y analizar los resultados de la elección, a fin de determinar las estimaciones electorales.

El sistema es una herramienta desarrollada bajo un entorno web, programado en el lenguaje denominado *PHP*, cuenta con una base de datos bajo la plataforma de

MySQL. Se encuentra alojado en el servidor central institucional, en un espacio proporcionado por la UTSI y se compone de tres tipos de usuario:

- Administrador. Personal encargado del desarrollo del sistema adscrito a la DEOEyG;
- Supervisor; Personas integrantes del COTECORA 2021 y, en su caso, las y los integrantes del Consejo General del IECM, y
- Capturistas: Personal encargado de atender el CAT.

En este contexto, el sistema informático se divide en tres módulos:

a. Módulo de administrador

Este módulo nos muestra el menú del administrador con todos los apartados disponibles, estos son: supervisión de casillas, descargas de reportes en PDF, descarga de casillas capturadas, votos totales por demarcación, reporte final, una simulación del ejercicio estadístico implementado anteriormente, generación de cálculos de estimaciones, gráficas y tendencias, registro de usuarios y bitácora del sistema.

Entre los apartados, destacan:

- ✓ Generación de los cálculos de estimaciones a través de algoritmos matemáticos para:
 - Estimar el número de votación total por demarcación.
 - Estimar la votación por cada candidatura o coalición por ámbito territorial.
 - Estimar la proporción de votación por cada candidatura o coalición por ámbito territorial.

- Presentar la estimación de proporciones entre las diferentes fuerzas políticas y candidaturas sin partido.
- Presentar la estimación de la diferencia entre el primer y segundo lugar en contienda.
- Estimar la varianza y error estándar en cada caso.

✓ Generación de gráficos de tendencias

El sistema genera gráficos que muestran los resultados de las fuerzas políticas y candidaturas sin partido en una gráfica de líneas, y para el porcentaje de votos, en un gráfico de barras. Asimismo, procesa datos que se almacenan en la base de datos, a efecto de mostrar las tendencias electorales en tiempo real.

b. Módulo de supervisor

Este módulo nos muestra el menú del supervisor con todos los apartados disponibles, estos son: gráficos y tendencias, supervisión de casillas, descargas de reportes en PDF, descarga de casillas capturadas, de voto totales por demarcación, de reporte final, una simulación del ejercicio estadístico implementado anteriormente.

c. Módulo de capturistas

Es un módulo para la captura de los datos, se vincula con la información de la base de datos. Su principal función es recabar los votos emitidos en el acta de escrutinio y cómputo, así como validar la información que las y los CAE transmitan a través del CAT. Además, se incluyen diversas variables adicionales como son el tiempo y la hora de la captura, así como la IP del equipo asignado al capturista.

Cada perfil de usuario tendrá distintos esquemas de acceso y seguridad de acuerdo con sus funciones. Al ingresar, el sistema direccionará a cada usuario según el módulo correspondiente.

3. Medidas de seguridad del sistema

El sistema se instalará dentro de un servidor web con sistema operativo Linux, bajo una red local que sólo se conecte con el CAT de conteos rápidos, es decir, dicho servidor no tendrá salida a internet, a fin de minimizar vulnerabilidades de seguridad informática.

Características de la programación del sistema

El sistema se ha desarrollado bajo un entorno web, programado en el lenguaje denominado PHP, además cuenta con una base de datos sobre la plataforma de MySQL. Los cuales, se encuentran ubicados dentro del servidor institucional.

Requerimientos técnicos mínimos para la actualización del sistema

- Apache 2.5
- PHP 7.4
- MySQL MariaDB 10.4.14,
- phpMyAdmin 5.0.3

Es oportuno señalar que el personal de la DEOEyG encargado del sistema de conteos rápidos, tendrá la tarea de su actualización y operación, con el apoyo de las personas integrantes del COTECORA 2021. Asimismo, dicho sistema, igual que en procesos pasados deberá ser auditado por una empresa o una institución

de educación superior, especializadas en el tema, a fin de comprobar la confiabilidad, robustez y seguridad del sistema, así como para analizar las posibles vulnerabilidades en su infraestructura tecnológica.

En este sentido, el IECM presupuestó recursos económicos para realizar una auditoría al sistema de conteos rápidos y la contratación de personal eventual especializado que apoyará en la actualización del sistema.

4. Operativo de campo

Los resultados de la votación el día de la jornada electoral, asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla son el insumo principal en un ejercicio de conteos rápidos. En ellos se basa la estimación de las tendencias electorales, por lo que el oportuno acceso a la información depositada en las actas de escrutinio y cómputo de casilla pertenecientes a las muestras es fundamental. Por ello, es necesario desplegar un operativo en campo con personal del IECM para recolectar y transmitir los resultados al CAT, a fin de contar con la información de manera inmediata a la conclusión del escrutinio y cómputo. Sin embargo, en caso de proseguir la contingencia sanitaria el personal se sujetará a los protocolos y medidas sanitarias que garanticen su salud para el desarrollo de las actividades.

En este contexto, las y los capacitadores asistentes electorales locales (CAE) serán las personas encargadas de realizar la recolección y transmisión de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla para la elección de las personas titulares de las Alcaldías, conforme a la Guía de procedimientos que elaborará la DEOEyG. Asimismo, se tiene previsto realizar una prueba de captura y tres simulacros generales de los conteos rápidos, y uno de ellos en las instalaciones del CAT alterno.

La DEOEyG instalará el CAT en el espacio destinado a ello, a efecto de recibir y capturar en el sistema de conteos rápidos los resultados de la elección de las Alcaldías, recolectados y transmitidos por las y los CAE desde las casillas.

En consecuencia, el IECM presupuestó recursos financieros para la contratación del personal a desplegar en campo, la contratación de 70 personas que atenderán el CAT, así como para la contratación de un CAT alterno, a fin de utilizarlo en caso de emergencia.

5. Capacidad Operativa del IECM para llevar a cabo los conteos rápidos

El IECM cuenta con la experiencia y la infraestructura necesarias para la ejecución de los conteos rápidos locales para la elección de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, según se describe a continuación.

Recursos humanos

El IECM, a través de la DEOEyG, cuenta con personal capacitado y con experiencia en la implementación de este tipo de ejercicios. Asimismo, como ya se mencionó, el IECM prevé la contratación de SE y CAE, quienes recopilarán y transmitirán al CAT la información de las casillas que formen parte de la muestra, durante los tres simulacros, la prueba y el día de la jornada electoral. Además, se prevé la contratación de personal para la operación del CAT y la captura de la información en el sistema de conteos rápidos.

Recursos materiales

El IECM cuenta con la siguiente infraestructura:



- Un conmutador telefónico con capacidad para atender hasta 90 llamadas simultáneas, y el rack del conmutador instalado en la DEOEyG.
- 70 teléfonos análogos con capacidad para recibir y enviar llamadas.
- 70 diademas de uso para esquemas de marketing.
- Servidor web institucional administrado por la UTSI.
- Una planta de energía eléctrica de respaldo de uso general instalada en oficinas centrales.
- Espacio físico en las oficinas centrales para la instalación del CAT, se utilizado el área de Sala Anexa a la Secretaría Administrativa y parte del área de la DEOEyG y el mobiliario solicitado y proporcionado por la Secretaría Administrativa.
- 70 computadoras personales, incorporadas en los requerimientos de la UTSI. 70 unidades de respaldo de energía y variación de voltajes (no-break) incluidos en los requerimientos de la UTSI.

Recursos financieros

El IECM incluyó en el presupuesto 2021 para la implementación de los conteos rápidos, lo siguiente:

- Contratación de 3 líneas troncales digitales (E1).
- Asesoría para la conexión y operación del conmutador telefónico.
- Recursos para la contratación de 70 personas que atenderán el CAT.
- Recursos para la contratación de los especialistas que integrarán el COTECORA 2021.
- Diademas con micrófono,
- Tiempo aire para la transmisión de los datos.
- Recursos para la auditoria al sistema de conteos rápidos.
- Centro de Atención Telefónica alternativo.

6. Centro de Atención Telefónica para contingencias

El IECM prevé la contratación de un CAT alternativo, como en ocasiones anteriores, para ser utilizados en caso de contingencia, el cual estará integrado, aproximadamente, por 60 personas. Asimismo, se tiene contemplado realizar, al menos, un simulacro a fin de probar el funcionamiento de dichos mecanismos de contingencia. Adicionalmente, se instalará una mesa de ayuda, a fin de apoyar a las y los CAE en situaciones no previstas durante la transmisión de la información de las casillas al CAT.

7. Capacitación

El IECM asumirá por completo la capacitación, tanto del personal que recopilará los datos en campo, como del personal que atenderá el CAT. Con base en la Guía de procedimientos para los conteos rápidos que elaborará la DEOEyG, el personal adscrito a las 33 direcciones distritales del IECM capacitará al personal eventual que se encargará del operativo de campo. La DEOEyG dará seguimiento a esta actividad. Asimismo, personal de la DEOEyG capacitará al personal contratado para la recepción y captura de la información en el sistema de conteos rápidos.

Eventualidades para considerarse en la implementación de los conteos rápidos en la elección de las 16 Alcaldías

Eventualidad contextual

Desde el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, tanto los preparativos y la organización de las elecciones locales a celebrarse el 6 de junio de este año, se han enmarcado en el contexto de la contingencia sanitaria del

"SARS-Cov2", que ha modificado la manera de realizar las actividades, para ello, la autoridad electoral aprobó distintos acuerdos para atender las medidas sanitarias y priorizar la salud del personal, con acciones, por ejemplo el trabajo a distancia y sesiones virtuales por los distintos órganos colegiados, sin embargo, dada la naturaleza del ejercicio estadístico, hay ciertas actividades que requieren la presencia física de las personas funcionarias involucradas en el proyecto, como por ejemplo, la selección de la muestra y el día de la jornada electoral, donde debe haber una interacción presencial; en estos casos, se harán apeguándose a los protocolos sanitarios.

Eventualidad Financiera

Un contratiempo que podría afectar la implementación del proyecto es no contar en tiempo con los recursos económicos para contratar los servicios necesarios para su ejecución, como son: la contratación de las personas especialistas que asesorarán al COTECORA 2021, los proveedores para poner a punto la telefonía y comunicaciones, el pago para la contratación del personal de honorarios que operara el CAT. En caso, de que no se disponga un área en oficinas centrales para la operación de los conteos rápidos, se requerirá el pago de la renta de un inmueble, lo cual elevaría el costo del proyecto.

Eventualidad operativa

Con base en la experiencia de las elecciones pasadas, una situación normativa que ha permeado y afecta el flujo de información al CAT, es la recopilación de los resultados de las casillas muestra, el día de la jornada electoral, dado que las y los CAE y SE, la obtienen de los carteles o "sábanas" de resultados publicados al exterior del domicilio de la casilla, lo ideal sería que tuvieran la autorización por

parte del INE, para acceder a la casilla y obtener la información directamente de las actas de escrutinio y cómputo una vez que las y los funcionarios electorales las requisiten. También, respecto a la prontitud de la transmisión de la información debe considerarse que la elección de Alcaldías es la última en computarse.

Por otro lado, en el caso de que las y los CAE tengan que reportar dos casillas de la muestra al CAT, la o el SE que corresponda apoyaría con el reporte de una casilla y la o el CAE reportaría la otra casilla, como se ejecutó en 2018. Igualmente, una de las actividades de las y los CAE es participar en los mecanismos de recolección de paquetes electorales de la elección local, así como apoyar en la recepción de estos en la sede distrital. En ese sentido, y como la elección de las Alcaldías será la última en computarse, la recolección y transmisión de los resultados para los conteos rápidos se podría *empalmar* con las actividades de las y los CAE antes mencionadas.



III. Consideraciones finales

Con fundamento en lo anterior, es necesario valorar las siguientes consideraciones respecto de la factibilidad de llevar a cabo o no los conteos rápidos en la jornada electoral del 6 de junio de 2021, para la elección de las personas titulares de las Alcaldías de la Ciudad de México.

En una democracia como la de la Ciudad de México, cualquier instrumento estadístico que dé certeza y evite un vacío informativo en una elección que permita frene la especulación y la propagación de resultados electorales poco confiables, debería ser tomado en cuenta. En este sentido, los conteos rápidos ejecutados por el IECM han brindado certeza en los resultados difundidos a los actores políticos y ciudadanía en general en las jornadas electorales de 2015 y 2018, fueron apegados a los resultados oficiales.

La realización de dichos ejercicios por cuenta propia, le han generado al IECM ventanas de oportunidad y mejora en la planeación, así como contar con los activos necesarios en el diseño metodológico, implementación y operación de los conteos rápidos. También crear valor agregado en la experiencia operativa del personal involucrado en el proyecto y poder generar la infraestructura a utilizarse en futuros procesos electorales.

Por lo tanto, el IECM cuenta con la capacidad humana, técnica y operativa, así como infraestructura y recursos materiales para realizar las estimaciones de las fuerzas políticas ganadoras de las Alcaldías de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En cuanto, al presupuesto, tal como se establece en la norma electoral, el IECM es el responsable de prever los recursos financieros, mismos que fueron incluidos

en las partidas presupuestarias del ejercicio 2021, para dicho fin. Normativamente, el IECM tiene la facultad de decidir la realización de los conteos rápidos, tratándose de las elecciones de las Alcaldías.

Finalmente, es importante subrayar que la oportunidad con la que se den a conocer las tendencias electorales se basa en la hora de conclusión del cómputo de la elección de Alcaldías. A diferencia del proceso electoral pasado, en esta elección ordinaria habrá un número menor de cargos a elegir a nivel federal y local, no obstante, el Art. 443 del Código señala que la elección de Alcaldías será la última en contabilizarse.

